

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 8 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del actual, número 179, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría del Ejército:

### Licenciamiento

«S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1935, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera. El licenciamiento de los individuos pertenecientes a dicho reemplazo dará principio el 3 del próximo mes de julio y quedará terminado el 10 del citado mes.

Segunda. El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose las relaciones con los puntos de residencia a las Planas Mayores respectivas en las que quedarán, ya que por pasar a segunda situación de servicio activo los licenciados, continuarán perteneciendo a los mismos Cuerpos.

Tercera. Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamento más próximos.

Cuarta. Los Oficiales Provisionales y de complemento pertenecientes al reemplazo de 1935 y los Suboficiales del mismo deberán continuar presentes en filas hasta ulterior resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúan las Ordenes de 16 de mayo último (B. O. número 137) y las aclaratorias de 7, 13 y 18 del actual (BB. OO. números 159, 165 y 170).

Quinta. Los Generales Jefes de los Ejércitos y las Autoridades Regionales Militares se pondrán de acuerdo para todo lo concer-

niente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos 27 de junio de 1939.= Año de la Victoria.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de junio de 1939 = Año de la Victoria.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 178, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

### Juntas Provinciales, Municipales y Locales de Primera Enseñanza

«Ilmo. Sr. De decisiva importancia para conseguir dentro de la Primera Enseñanza que la escuela reúna las condiciones adecuadas para su elevado fin y que la actuación del Maestro corresponda a su delicada misión, es contar con organismos en cada provincia y, sobre todo, en cada localidad, que bajo la dependencia de este Ministerio, pero con una prudente y racional autonomía, vigilen y controlen la escuela y el maestro en sus respectivas demarcaciones, aparte de cumplir otras misiones encaminadas a mejorar y perfeccionar la enseñanza primaria. Así se estimó desde tiempo inmemorial, cuando se crearon las primitivas Juntas de pueblo, llamadas más tarde municipales y locales de primera enseñanza, y las Juntas provinciales, que pasaron por varias vicisitudes, pero siempre respetándose sus funciones fundamentales.

Durante el nefasto período republicano se reorganizaron dichas Juntas por completo, siendo sustituido su nombre por el de Consejos provinciales y locales. En el preámbulo de la disposición se reconocía su importancia y se decla-

raba la necesidad de darles calor y desarrollo, ampliando sus facultades, trasladando algunas de las que venía ejerciendo la Administración Central, y si bien es cierto que se les adjudicó alguna nueva, fueron puramente administrativas, pero de hecho se les privaba de todas aquellas que precisamente les imprimía carácter y que debidamente ejercidas podrían ser de la máxima utilidad para obtener una escuela, un maestro y una adecuada orientación en la enseñanza.

Bien claramente se dejaba ver la tendencia a que esas instituciones tradicionales no pudieran influir sobre el tono y las características de la enseñanza, basada en absurdo laicismo, totalmente contrario a todo lo que precisamente representaban esos organismos.

Por todo ello, se impone una reforma de las disposiciones citadas, devolviendo a los mencionados Organismos, especialmente a los locales, gran parte de las atribuciones y funciones que antiguamente tuvieron, con objeto de que en íntimo contacto con la escuela y el maestro y sin invadir las funciones técnicas, propias de la Inspección de Primera Enseñanza, se logre que cada localidad mire la escuela y el maestro como algo propio, contribuyendo en íntima colaboración con el Estado a su mejora y perfeccionamiento.

La reglamentación de las Juntas provinciales y municipales de Primera Enseñanza figura en el proyecto de bases reguladoras de primera enseñanza que el Ministerio de Educación Nacional tiene en estudio, pero en el deseo de no demorar más su restablecimiento, que es una necesidad hace tiempo sentida,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con objeto de estimular la obra de la enseñanza primaria y de sus instituciones au-

xiliarias, llevándolas a la mayor eficiencia posible, se crean Juntas Provinciales de Primera Enseñanza en las capitales de provincia; Juntas Municipales y Locales de educación primaria en los Ayuntamientos y Consejos escolares, allí donde se estime conveniente favorecer su creación.

Artículo 2.º La Junta Provincial de Primera Enseñanza estará constituida en la siguiente forma: Una persona designada libremente por el Ministerio de Educación Nacional que actuará como Presidente El Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia. El Jefe del Servicio provincial de Puericultura. Un profesor o profesora numeraria de las Escuelas Normales, designado por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza. Un maestro o maestra con escuela en propiedad, dentro de la provincia, designado también por dicha Jefatura. Un representante de la enseñanza privada. Un eclesiástico designado por el Obispo de la Diócesis. Un padre y una madre de familia con hijos matriculados en la escuela nacional, designados por la Asociación de Padres de Familia, si la hubiera, y en caso negativo, por el Gobernador civil. El Arquitecto escolar de la provincia. El Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, que actuará como Secretario.

Artículo 3.º Las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza celebrarán sus sesiones ordinarias dos veces al mes, por lo menos, y las extraordinarias que considere preciso el Presidente o soliciten por escrito los Vocales. Para que pueda celebrarse la sesión en primera convocatoria se precisa la asistencia de la mitad más uno de los miembros; en segunda convocatoria bastará la asistencia de tres. De cada sesión se levantará acta por duplicado.

(Continuará)

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de junio de 1939.—Año de la Victoria

## Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
1	Abajas	4	»	»	4	195	»	»	195
2	Acedillo	3	»	»	3	60	»	»	60
3	Adrada de Haza	15	»	»	15	795	»	»	795
4	Aforados de Moneo	4	»	»	4	150	»	»	150
5	Agés	5	»	»	5	180	»	»	180
6	Aguas Cándidas	5	»	»	5	420	»	»	420
7	Aguilar de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Aguilera (La)	12	»	1	13	510	»	75	585
9	Albillos	4	»	»	4	150	»	»	150
10	Alcocero de Mola	11	2	»	13	630	180	»	810
11	Alfoz de Bricia	28	»	»	28	1485	»	»	1485
12	Alfoz de Santa Gadea	20	»	»	20	1200	»	»	1200
13	Altable	2	»	»	2	60	»	»	60
14	Altos (Los)	44	»	»	44	3615	»	»	3615
15	Amaya	3	»	»	3	180	»	»	180
16	Ameyugo	1	»	»	1	60	»	»	60
17	Anguix	11	»	»	11	735	»	»	735
18	Aranda de Duero	119	»	12	131	9420	»	1050	10470
19	Arandilla	12	»	»	12	1020	»	»	1020
20	Arauzo de Miel	25	»	»	25	1035	»	»	1035
21	Arauzo de Salce	14	»	»	14	600	»	»	600
22	Arauzo de Torre	3	1	»	4	90	45	»	135
23	Arcos	12	»	1	13	780	»	60	840
24	Arenillas de Rio-Pisuerga	6	»	»	6	300	»	»	300
25	Arenillas de Villadiego	6	»	»	6	315	»	»	315
26	Arija	4	»	1	5	330	»	45	375
27	Arlanzón	8	»	»	8	300	»	»	300
28	Araya de Oca	2	»	»	2	105	»	»	105
29	Arroyal	2	»	»	2	150	»	»	150
30	Atapuerca	11	»	»	11	585	»	»	585
31	Ausines (Los)	10	»	»	10	435	»	»	435
32	Avellanosa del Páramo	4	»	»	4	270	»	»	270
33	Avellanosa de Muñó	5	»	»	5	255	»	»	255
34	Ayuelas	2	»	»	2	75	»	»	75
35	Bahabón de Esgueva	7	»	»	7	435	»	»	435
36	Balbases (Los)	17	»	2	19	870	»	120	990
37	Baños de Valdearados	18	»	»	18	1050	»	»	1050
38	Bañuelos de Bureba	6	»	»	6	195	»	»	195
39	Barbadillo de Herreros	15	»	1	16	885	»	30	915
40	Barbadillo del Mercado	16	»	»	16	780	»	»	780
41	Barbadillo del Pez	15	»	»	15	1005	»	»	1005
42	Barcina de los Montes	4	»	»	4	240	»	»	240
43	Barrio de Muñó	4	»	»	4	255	»	»	255
44	Barrio de San Felices	4	»	»	4	195	»	»	195
45	Barrios de Bureba (Los)	3	»	»	3	150	»	»	150
46	Barrios de Colina	4	»	»	4	165	»	»	165
47	Barrios de Villadiego	5	»	»	5	300	»	»	300
48	Basconcillos del Tozo	19	»	»	19	1050	»	»	1050
49	Bascuñana	10	»	»	10	345	»	»	345
50	Belbimbre	2	»	»	2	120	»	»	120
51	Belorado	51	»	»	51	3210	»	»	3210
52	Bentretea	»	»	»	»	»	»	»	»
53	Berberana	6	»	»	6	375	»	»	375
54	Berlangas de Roa	6	»	»	6	315	»	»	315
55	Berzosa de Bureba	1	»	»	1	60	»	»	60
56	Boada de Roa	1	»	»	1	45	»	»	45
57	Bozoo	3	»	»	3	165	»	»	165
58	Brazacorta	11	»	»	11	555	»	»	555
59	Briviesca	86	»	3	89	6570	»	270	6840
60	Bugedo	1	1	»	2	75	60	»	135
61	Buniel	5	»	»	5	195	»	»	195
62	Burgos	420	»	70	490	47070	»	7710	54780
63	Busto de Bureba	7	»	1	8	555	»	105	660
64	Cabañes de Esgueva	5	»	»	5	225	»	»	225
65	Cabezón de la Sierra	7	»	»	7	345	»	»	345
66	Cabia	9	»	»	9	510	»	»	510
67	Caleruega	9	»	»	9	525	»	»	525
68	Cameno	1	»	»	1	75	»	»	75
69	Campillo de Aranda	15	»	»	15	870	»	»	870
70	Campolara	8	»	»	8	690	»	»	690
71	Canicosa de la Sierra	»	3	»	3	»	75	»	75
72	Cantabrana	8	»	»	8	450	»	»	450
73	Cañizar de Amaya	10	»	»	10	540	»	»	540
74	Cañizar de los Ajos	4	»	»	4	240	»	»	240

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
75	Carazo	5	1	»	6	360	15	»	375
76	Carcedo de Bureba	5	»	»	5	285	»	»	285
77	Carcedo de Burgos	7	»	»	7	525	»	»	525
78	Cardeñadijo	12	»	»	12	900	»	»	900
79	Cardeñajimeno	8	»	»	8	480	»	»	480
80	Cardeñuela-Riopico	1	»	»	1	120	»	»	120
81	Carrias	1	»	»	1	45	»	»	45
82	Cascajares de Bureba	3	»	»	3	105	»	»	105
83	Cascajares de la Sierra	6	»	»	6	315	»	»	315
84	Castellanos de Castro	1	»	»	1	90	»	»	90
85	Castil de Carrias	2	»	»	2	60	»	»	60
96	Castil de Lences	2	1	»	3	165	105	»	270
87	Castildelgado	1	»	»	1	30	»	»	30
88	Castil de Peones	1	»	»	1	120	»	»	120
89	Castrillo de la Reina	18	»	»	18	1185	»	»	1185
90	Castrillo de la Vega	43	»	»	43	2385	»	»	2385
91	Castrillo del Val	5	1	»	6	390	90	»	480
92	Castrillo de Murcia	18	»	»	18	1230	»	»	1230
93	Castrillo de Riopisuerga	6	»	»	6	315	»	»	315
94	Castrillo de Solarana	2	»	»	2	120	»	»	120
95	Castrillo Matajudíos	4	»	»	4	165	»	»	165
96	Castrojeriz	52	»	»	52	4020	»	»	4020
97	Castrovido	16	»	»	16	630	»	»	630
98	Cayuela	7	»	»	7	390	»	»	390
99	Cebrecos	4	»	»	4	285	»	»	285
100	Celada del Camino	5	»	»	5	405	»	»	405
101	Celadas (Las)	1	»	»	1	30	»	»	30
102	Celadilla Sotobrín	6	»	»	6	345	»	»	345
103	Cerezo de Riotirón	56	»	»	56	3465	»	»	3465
104	Cernégula	2	»	»	2	75	»	»	75
105	Cerraton de Juarros	5	»	»	5	195	»	»	195
106	Ciardoncha	7	»	»	7	405	»	»	405
107	Cillaperlata	5	»	»	5	210	»	»	210
108	Cilleruelo de Abajo	16	»	»	16	915	»	»	915
109	Cilleruelo de Arriba	5	»	»	5	225	»	»	225
110	Ciruelos de Cervera	14	»	»	14	525	»	»	525
111	Citores del Páramo	2	»	»	2	225	»	»	225
112	Coculina	4	»	»	4	255	»	»	255
113	Cogollos	7	»	»	7	420	»	»	420
114	Condado de Treviño	19	»	»	19	1410	»	»	1410
115	Contreras	8	»	»	8	390	»	»	390
116	Cornudilla	7	»	»	7	345	»	»	345
117	Coruña del Conde	12	»	»	12	570	»	»	570
118	Covarrubias	43	3	»	46	4260	450	»	4710
119	Cubillo del Campo	4	»	»	4	240	»	»	240
120	Cubo de Bureba	3	»	»	3	105	»	»	105
121	Cueva de Juarros	9	»	»	9	315	»	»	315
122	Cueva de Roa (La)	3	»	»	3	285	»	»	285
123	Cuevas de Amaya	3	»	»	3	135	»	»	135
124	Cuevas de San Clemente	10	»	»	10	480	»	»	480
125	Encio	»	»	»	»	»	»	»	»
126	Escalada	4	1	»	5	210	30	»	240
127	Espinosa de Cervera	8	»	»	8	390	»	»	390
128	Espinosa del Camino	3	»	»	3	75	»	»	75
129	Espinosa de los Monteros	60	»	»	60	3270	»	»	3270
130	Estépar	7	»	»	7	420	»	»	420
131	Eterna	10	»	»	10	390	»	»	390
132	Fontioso	8	»	»	8	330	»	»	330
133	Frantovínez	3	»	»	3	180	»	»	180
134	Fresneda de la Sierra Tirón	7	»	1	8	435	»	60	495
135	Fresneña	1	»	»	1	30	»	»	30
136	Fresnillo de las Dueñas	12	»	1	13	645	»	90	735
137	Fresno de Riotirón	7	»	»	7	375	»	»	375
138	Fresno de Rodilla	6	»	»	6	210	»	»	210
139	Frias	24	»	»	24	1650	»	»	1650
140	Fuentebureba	6	»	»	6	435	»	»	435
141	Fuentecén	11	»	»	11	525	»	»	525
142	Fuentelcésped	5	1	»	6	330	30	»	360
143	Fuentelisendo	6	»	»	6	270	»	»	270
144	Fuentemolinos	2	»	»	2	180	»	»	180
145	Fuentenebro	12	»	»	12	585	»	»	585
146	Fuentespina	8	»	»	8	600	»	»	600
147	Galarde	4	»	»	4	210	»	»	210
148	Galbarros	6	»	»	6	390	»	»	390
149	Gallega (La)	4	»	»	4	135	»	»	135
150	Gamonal de Riopico	9	1	3	13	615	105	285	1005
151	Garganchón	6	»	»	6	195	»	»	195
152	Gredilla de Sedano	9	»	»	9	525	»	»	525
153	Gredilla la Polera	6	»	»	6	270	»	»	270
154	Grijalba	9	»	»	9	495	»	»	495
155	Grisaleña	1	»	»	1	30	»	»	30
156	Guadilla de Villamar	5	»	»	5	225	»	»	225
157	Gumiel de Hizán	44	»	2	46	3105	»	270	3375
158	Gumiel del Mercado	48	2	6	56	3030	180	420	3630
159	Guzmán	8	»	»	8	510	»	»	510
160	Hacinas	9	»	»	9	420	»	»	420
161	Haza	1	»	»	1	90	»	»	90
162	Hermosilla	2	»	»	2	90	»	»	90

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
163	Hinestrosa	3	»	»	3	240	»	»	240
164	Hinojar del Rey	4	»	»	4	255	»	»	255
165	Hontanas	7	»	»	7	390	»	»	390
166	Hontangas	10	»	»	10	675	»	»	675
167	Hontomin	8	»	»	8	285	»	»	285
168	Hontoria de la Cantera	8	»	»	8	360	»	»	360
169	Hontoria del Pinar	17	»	»	17	675	»	»	675
170	Hontoria de Valdearados	9	»	»	9	615	»	»	615
171	Hormaza	3	»	»	3	105	»	»	105
172	Hormazas (Las)	3	»	»	3	180	»	»	180
173	Hornillos del Camino	2	»	»	2	105	»	»	105
174	Hortigüela	11	»	»	11	660	»	»	660
175	Horra (La)	22	»	»	22	1395	»	»	1395
176	Hoyales de Roa	15	»	»	15	1035	»	»	1035
177	Hoyuelos de la Sierra	7	»	»	7	525	»	»	525
178	Huérmece	7	»	»	7	510	»	»	510
179	Huerta del Rey	37	»	»	37	1515	»	»	1515
180	Humada	21	»	»	21	1125	»	»	1125
181	Hurones	3	»	»	3	225	»	»	225
182	Ibeas de Juarros	8	»	»	8	435	»	»	435
183	Ibrillos	4	»	»	4	225	»	»	225
184	Iglesiarubia	5	»	»	5	300	»	»	300
185	Iglesias	9	»	»	9	555	»	»	555
186	Isar	12	»	»	12	705	»	»	705
187	Ítero del Castillo	9	»	»	9	510	»	»	510
188	Jaramillo de la Fuente	15	»	»	15	990	»	»	990
189	Jaramillo Quemado	9	»	»	9	465	»	»	465
190	Junta de la Cerca	23	»	»	23	945	»	»	945
191	Junta de Oteo	26	»	»	26	1260	»	»	1260
192	Junta de Río de Losa	12	»	»	12	450	»	»	450
193	Junta San Martín de Losa	7	»	»	7	315	»	»	315
194	Junta de Traslaloma	22	1	»	23	1635	90	»	1725
195	Junta de Villalba de Losa	16	»	»	16	930	»	»	930
196	Jurisdicción de Lara	16	»	»	16	885	»	»	885
197	Jurisdicción San Zadornil	4	»	»	4	210	»	»	210
198	Lences	1	»	»	1	15	»	»	15
199	Lerma	40	»	4	44	2970	»	180	3150
200	Lodoso	4	»	»	4	225	»	»	225
201	Madrigal del Monte	17	»	»	17	1290	»	»	1290
202	Madrigalejo del Monte	6	»	»	6	330	»	»	330
203	Mahamud	10	»	»	10	585	»	»	585
204	Mambrilla de Castrejón	11	»	»	11	735	»	»	735
205	Mambrillas de Lara	11	»	»	11	525	»	»	525
206	Mamolar	8	»	»	8	405	»	»	405
207	Manciles	»	»	»	»	»	»	»	»
208	Mansilla de Burgos	4	»	»	4	240	»	»	240
209	Marmellar de Abajo	2	»	»	2	120	»	»	120
210	Marmellar de Arriba	4	»	»	4	225	»	»	225
211	Masa	4	»	»	4	195	»	»	195
212	Mazuela	5	»	»	5	360	»	»	360
213	Mazuelo de Muñó	7	»	»	7	315	»	»	315
214	Mecerreyes	40	»	1	41	2520	»	150	2670
215	Medina de Pomar	42	»	4	46	2955	»	345	3300
216	Medinilla de la Dehesa	3	»	»	3	135	»	»	135
217	Melgar de Fernamental	36	»	5	41	2940	»	510	3450
218	Mer. de Castilla la Vieja	71	»	1	72	3960	»	75	4035
219	Merindad de Cuesta-Urria	50	»	»	50	3300	»	»	3300
220	Merindad de Montija	43	»	»	43	2265	»	»	2265
221	Merindad de Sotoscueva	77	»	»	77	5520	»	»	5520
222	Merindad de Valdeporres	41	»	»	41	2190	»	»	2190
223	Merindad de Valdivielso	78	»	1	79	5160	»	120	5280
224	Milagros	11	»	»	11	585	»	»	585
225	Miranda de Ebro	143	»	33	176	15585	»	3825	19420
226	Miraveche	3	»	»	3	150	»	»	150
227	Modúbar de la Emparedada	2	»	»	2	60	»	»	60
228	Molina de Ubierna (La)	5	»	»	5	360	»	»	360
229	Monasterio de la Sierra	7	»	»	7	270	»	»	270
230	Monasterio de Rodilla	7	»	»	7	375	»	»	375
231	Moncalvillo	11	»	»	11	495	»	»	495
232	Monterrubio de Demanda	9	»	»	9	750	»	»	750
233	Montorio	8	»	»	8	630	»	»	630
234	Moradillo de Roa	6	»	»	6	345	»	»	345
235	Moradillo de Sedano	8	»	»	8	510	»	»	510
236	Nava de Roa	15	1	»	16	540	45	»	585
237	Navas de Bureba	1	»	»	1	75	»	»	75
238	Nebreda	2	»	»	2	120	»	»	120
239	Neila	6	»	»	6	150	»	»	150
240	Nidáguila	6	»	»	6	345	»	»	345
241	Nuez de Abajo (La)	4	»	»	4	330	»	»	330
242	Olmedillo de Roa	19	2	»	21	900	90	»	990
243	Olmillos de Muñó	1	»	»	1	90	»	»	90
244	Olmillos de Sasamón	3	»	»	3	150	»	»	150
245	Olmos de la Picaza	11	»	»	11	690	»	»	690
246	Oña	20	»	»	20	1140	»	»	1140
247	Oquillas	7	»	»	7	390	»	»	390
248	Orbaneja del Castillo	8	»	»	8	255	»	»	255
249	Orbaneja-Riopico	6	»	»	6	495	»	»	495
250	Orón	6	»	»	6	315	»	»	315

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
251	Padilla de Abajo	11	»	»	11	660	»	»	660
252	Padilla de Arriba	9	»	»	9	360	»	»	360
253	Padrones de Bureba	4	»	»	4	180	»	»	180
254	Palacios de Benaver	4	»	»	4	300	»	»	300
255	Palacios de la Sierra	19	»	»	19	975	»	»	975
256	Palacios de Riopisuerga	4	»	»	4	285	»	»	285
257	Palazuelos de la Sierra	1	»	»	1	75	»	»	75
258	Palazuelos de Muñó	2	»	»	2	135	»	»	135
259	Pamplicga	18	»	»	18	885	»	»	885
260	Pancorvo	42	»	»	42	3000	»	»	3000
261	Páramo del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Pardilla	1	»	»	1	60	»	»	60
263	Parte de Bureba (La)	3	1	»	4	195	75	»	270
264	Partido Sierra en Tobalina	11	2	»	13	525	150	»	675
265	Pedrosa de Duero	2	»	»	2	135	»	»	135
266	Pedrosa del Páramo	5	»	»	5	330	»	»	330
267	Pedrosa del Príncipe	4	»	»	4	240	»	»	240
268	Pedrosa de Río Urbel	3	»	»	3	210	»	»	210
269	Peñalba de Castro	4	»	»	4	150	»	»	150
270	Peñaranda de Duero	40	»	»	40	2295	»	»	2295
271	Peral de Arlanza	12	»	»	12	705	»	»	705
272	Pesquera de Ebro	11	»	»	11	780	»	»	780
273	Piedra (La)	3	»	»	3	135	»	»	135
274	Piernigas	6	»	»	6	405	»	»	405
275	Pineda de la Sierra	17	»	»	17	945	»	»	945
276	Pineda-Trasmonte	12	»	»	12	555	»	»	555
277	Pinilla de los Barruecos	5	»	»	5	330	»	»	330
278	Pinilla de los Moros	13	»	»	13	1035	»	»	1035
279	Pinilla Trasmonte	14	»	»	14	555	»	»	555
280	Pino de Bureba	2	»	»	2	105	»	»	105
281	Poza de Sal	47	»	»	47	2130	»	»	2130
282	Prádanos de Bureba	3	»	»	3	135	»	»	135
283	Pradoluengo	42	»	20	65	2625	»	1275	3900
284	Presencio	22	»	»	22	1260	»	»	1260
285	Puebla de Arganzón (La)	1	»	»	1	120	»	»	120
286	Puentedura	8	»	»	8	675	»	»	675
287	Puras de Villafranca	8	»	»	8	390	»	»	390
288	Quemada	7	»	»	7	405	»	»	405
289	Quintanabureba	5	»	»	5	255	»	»	255
290	Quintana del Pidio	4	»	»	4	300	»	»	300
291	Quintanadueñas	5	»	»	5	225	»	»	225
292	Quintanaélez	5	»	»	5	255	»	»	255
293	Quintanalara	7	»	»	7	495	»	»	495
294	Quintanaloma	6	»	»	6	375	»	»	375
295	Quintanalaranco	11	»	»	11	585	»	»	585
296	Quintanamanvirgo	9	»	»	9	510	»	»	510
297	Quintanaortuño	2	»	»	2	60	»	»	60
298	Quintanapalla	2	»	»	2	150	»	»	150
299	Quintanar de la Sierra	2	»	»	2	210	»	»	210
300	Quintanarraya	8	»	»	8	390	»	»	390
301	Quintanarroz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	4	»	»	4	240	»	»	240
303	Quintanillabón	1	»	»	1	150	»	»	150
304	Quintanilla del Agua	25	»	1	26	1185	»	150	1335
305	Quintanilla de la Mata	6	»	»	6	315	»	»	315
306	Quintanilla del Coco	1	»	»	1	45	»	»	45
307	Quintanilla-Pedro Abarca	4	»	»	4	285	»	»	285
308	Quintanillas (Las)	6	»	»	6	180	»	»	180
309	Quintanilla-San García	12	»	»	12	465	»	»	465
310	Quintanilla-Sobresierra	4	»	»	4	360	»	»	360
311	Quintanilla-Somuñó	7	1	»	8	525	60	»	585
312	Quintanilla Vivar	9	»	»	9	705	»	»	705
313	Rabanera del Pinar	11	»	»	11	435	»	»	435
314	Rábanos	10	»	»	10	480	»	»	480
315	Rabé de las Calzadas	4	»	»	4	180	»	»	180
316	Rebolledas (Las)	4	»	»	4	240	»	»	240
317	Rebolledo de la Torre	9	»	»	9	540	»	»	540
318	Redecilla del Camino	4	»	»	4	195	»	»	195
319	Redecilla del Campo	2	»	»	2	180	»	»	180
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	1	»	»	1	30	»	»	30
322	Renuncio	2	»	»	2	90	»	»	90
323	Retuerta	9	»	»	9	540	»	»	540
324	Revilla (La)	10	»	»	10	435	»	»	435
325	Revilla-Cabriada	»	»	»	»	»	»	»	»
326	Revilla del Campo	6	»	»	6	255	»	»	255
327	Revillarruz	18	»	»	18	1770	»	»	1770
328	Revilla Vallegera	6	»	»	6	315	»	»	315
329	Rezmondo	2	»	»	2	150	»	»	150
330	Riocavado de la Sierra	26	»	»	26	1635	»	»	1635
331	Riocerezo	4	»	»	4	120	»	»	120
332	Rioseras	6	1	»	7	330	60	»	390
333	Roa	99	»	5	105	6645	»	360	7005
334	Robredo-Temiño	4	»	»	4	210	»	»	210
335	Rojas	6	»	»	6	345	»	»	345
336	Ros	5	»	»	5	240	»	»	240
337	Royuela de Riofranco	16	2	»	18	825	60	»	885
338	Rubena	4	»	»	4	270	»	»	270

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
339	Rublacedo de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
340	Rucandío	8	»	»	8	345	»	»	345
341	Salas de Bureba	5	»	»	5	300	»	»	300
342	Salas de los Infantes	24	»	2	26	1275	»	225	1500
343	Salazar de Amaya	4	»	»	4	240	»	»	240
344	Saldaña de Burgos	5	»	»	5	345	»	»	345
345	Salgüero de Juarros	5	»	»	5	225	»	»	225
346	Salinillas de Bureba	4	»	»	4	150	»	»	150
347	San Adrián de Juarros	5	»	»	5	240	»	»	240
348	Sandoval de la Reina	5	»	»	5	285	»	»	285
349	San Juan del Monte	9	»	»	9	510	»	»	510
350	San Mamés de Burgos	4	»	2	6	225	»	180	405
351	San Martín de Rubiales	7	»	4	11	495	»	255	750
352	Sau Millán de Lara	12	»	»	12	900	»	»	900
353	Sau Pedro Samuel	5	»	»	5	210	»	»	210
354	San Quirce de Riopisuerga	5	»	»	5	345	»	»	345
355	Santa Cecilia	3	»	»	3	135	»	»	135
356	Santa Cruz de Juarros	1	»	»	1	30	»	»	30
357	Santa Cruz de la Salceda	28	»	»	28	1740	»	»	1740
358	Santa Cruz del Valle-Urbiión	6	»	»	6	420	»	»	420
359	Santa Gadea del Cid	12	»	»	12	555	»	»	555
360	Santa Inés	8	»	»	8	390	»	»	390
361	Santa María Ananúñez	2	»	»	2	105	»	»	105
362	Santa María del Campo	27	»	»	27	1485	»	»	1485
363	Santa María del Invierno	6	»	»	6	480	»	»	480
364	Santa María de Mercadillo	6	»	»	6	315	»	»	315
365	Santa María-Ribarredonda	13	»	»	13	855	»	»	855
366	Santa María-Tajadura	2	»	»	2	105	»	»	105
367	Santa Olalla de Bureba	4	»	»	4	255	»	»	255
368	Santibáñez de Esgueva	13	1	»	14	510	30	»	540
369	Santibáñez del Val	10	»	»	10	645	»	»	645
370	Santibáñez Zarzaguda	18	»	»	18	990	»	»	990
371	Santo Domingo de Silos	20	»	»	20	990	»	»	990
372	Santovenia de Oca	4	»	»	4	135	»	»	135
373	San Vicente del Valle	7	»	»	7	285	»	»	285
374	Sargentos de la Lora	35	»	»	35	1785	»	»	1785
375	Sarracín	4	»	»	4	270	»	»	270
376	Sasamón	17	»	»	17	825	»	»	825
377	Sedano	20	»	»	20	1215	»	»	1215
378	Sequera de Haza (La)	5	»	»	5	390	»	»	390
379	Solarana	3	»	»	3	180	»	»	180
380	Solas de Bureba	4	»	»	4	270	»	»	270
381	Solduengo	3	»	»	3	180	»	»	180
382	Sordillos	1	»	»	1	75	»	»	75
383	Sotillo de la Ribera	43	»	»	43	2760	»	»	2760
384	Sotopalacios	3	»	»	3	195	»	»	195
385	Sotovellanos	2	»	»	2	75	»	»	75
386	Sotragero	4	»	»	4	165	»	»	165
387	Sotresgudo	6	»	»	6	345	»	»	345
388	Susinos del Páramo	6	»	»	6	240	»	»	240
389	Tamarón	»	»	»	»	»	»	»	»
390	Tapia	7	»	»	7	420	»	»	420
391	Tardajos	11	»	2	13	630	»	180	810
392	Tejada	5	»	»	5	150	»	»	150
393	Terminón	3	»	»	3	240	»	»	240
394	Terradillos de Esgueva	5	»	»	5	240	»	»	240
395	Tinieblas	14	»	»	14	600	»	»	600
396	Tobar	4	»	»	4	180	»	»	180
397	Tobes y Rahedo	1	1	»	2	30	30	»	60
398	Tordómar	13	»	»	13	600	»	»	600
399	Tordueles	7	»	»	7	490	»	»	490
400	Tórtoles de Esgueva	29	»	»	29	1050	»	»	1050
401	Torrecilla del Monte	6	»	»	6	300	»	»	300
402	Torregalindo	18	»	»	18	480	»	»	480
403	Torrelara	6	»	»	6	345	»	»	345
404	Torrepadre	5	»	»	5	285	»	»	285
405	Torresandino	27	»	»	27	1470	»	»	1470
406	Tosantos	6	»	»	6	420	»	»	420
407	Tremellos (Los)	3	»	»	3	195	»	»	195
408	Trespaderne	10	»	»	10	630	»	»	630
409	Tubilla del Agua	24	»	»	24	1605	»	»	1605
410	Tubilla del Lago	9	»	»	9	525	»	»	525
411	Ubierna	5	»	»	5	390	»	»	390
412	Urbel del Castillo	5	»	»	5	240	»	»	240
413	Urrez	9	»	»	9	600	»	»	600
414	Vadocondes	17	»	»	17	1050	»	»	1050
415	Valcárceres (Los)	5	»	»	5	225	»	»	225
416	Valcavado de Roa	2	»	»	2	90	»	»	90
417	Valdeande	9	»	»	9	300	»	»	300
418	Valdelateja	6	»	»	6	375	»	»	375
419	Valdezate	14	4	»	18	570	360	»	930
420	Valdorros	7	»	»	7	405	»	»	405
421	Valmala	3	»	»	3	165	»	»	165
422	Vallarta de Bureba	2	»	»	2	30	»	»	30
423	Valle de Manzanedo	34	»	»	34	1515	»	»	1515
424	Valle de Mena	77	»	»	77	4695	»	»	4695
425	Valle de Oca	2	»	1	3	105	»	90	195
426	Valle de Tobalina	55	»	»	55	1950	»	»	1950

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
427	Valle de Valdebezana	49	»	»	49	2295	»	»	2295
428	Valle de Valdelaguna	33	1	»	34	1830	45	»	1875
429	Valle de Valdelucio	41	»	»	41	2295	»	»	2295
430	Valle de Zamanzas	10	»	»	10	525	»	»	525
431	Vallejera	2	»	»	2	120	»	»	120
432	Valles de Palenzuela	9	»	»	9	720	»	»	720
433	Valluércanes	10	»	»	10	510	»	»	510
434	Vesgas (Las)	3	»	»	3	135	»	»	135
435	Vid (La)	5	»	»	5	405	»	»	405
436	Vid de Bureba (La)	4	»	»	4	180	»	»	180
437	Vileña	»	»	»	»	»	»	»	»
438	Viloria de Rioja	3	»	»	3	165	»	»	165
439	Vilviestre del Pinar	3	»	»	3	105	»	»	105
440	Vilviestre de Muñó	4	»	»	4	120	»	»	120
441	Villadiego	17	»	»	17	1170	»	»	1170
442	Villaescusa de Roa	6	»	»	6	255	»	»	255
443	Villaescusa la Sombria	5	»	»	5	240	»	»	240
444	Villaespasa	12	»	»	12	465	»	»	465
445	Villafranca Montes de Oca	11	»	»	11	585	»	»	585
446	Villafria de Burgos	6	»	»	8	420	»	»	420
447	Villafruela	6	»	»	6	210	»	»	210
448	Villagalijo	13	»	»	13	840	»	»	840
449	Villagonzalo Pedernales	11	»	»	11	780	»	»	780
450	Villagutiérrez	2	»	»	2	45	»	»	45
451	Villahizán de Treviño	8	»	»	8	435	»	»	435
452	Villahoz	16	»	»	16	945	»	»	945
453	Villalba de Duero	9	»	»	9	345	»	»	345
454	Villalbilla de Burgos	2	»	1	3	90	»	45	135
455	Villalbilla de Gumiel	13	»	»	13	600	»	»	600
456	Villalbilla de Villadiego	4	»	»	4	210	»	»	210
457	Villaldemiro	6	4	1	11	390	195	120	705
458	Villalmanzo	18	»	»	18	900	»	»	900
459	Villamartín de Villadiego	3	»	»	3	75	»	»	75
460	Villamayor de los Montes	22	»	1	23	1365	»	135	1500
461	Villamayor de Treviño	2	»	»	2	120	»	»	120
462	Villambistia	8	»	»	8	600	»	»	600
463	Villamedianilla	4	»	»	4	150	»	»	150
464	Villamiel de la Sierra	8	»	»	8	345	»	»	345
465	Villangómez	12	»	»	12	585	»	»	585
466	Villanueva de Argaño	6	»	»	6	315	»	»	315
467	Villanueva de Carazo	3	»	»	3	255	»	»	255
468	Villanueva de Gumiel	10	»	»	10	420	»	»	420
469	Villanueva de Odra	6	»	»	6	390	»	»	390
470	Villanueva de Puerta	8	»	»	8	420	»	»	420
471	Villanueva de Río-Ubierna	5	»	»	5	345	»	»	345
472	Villanueva de Teba	2	»	»	2	105	»	»	105
473	Villaquirán de la Puebla	11	»	»	11	870	»	»	870
474	Villaquirán de los Infantes	5	»	»	5	375	»	»	375
475	Villarcayo	13	»	1	14	1005	»	120	1125
476	Villariego	2	»	»	2	90	»	»	90
477	Villarmentero	3	»	»	3	165	»	»	165
478	Villarmero	3	»	»	3	225	»	»	225
479	Villasandino	20	»	»	20	1260	»	»	1260
480	Villasidro	1	»	»	1	105	»	»	105
481	Villasilos	10	»	»	10	750	»	»	750
482	Villasur de Herreros	20	»	»	20	960	»	»	960
483	Villatuelda	4	»	»	4	285	»	»	285
484	Villavedón	7	»	»	7	360	»	»	360
485	Villaverde del Monte	10	»	»	10	690	»	»	690
486	Villaverde Mogina	6	1	1	8	540	150	60	750
487	Villaverde Peñahorada	6	»	»	6	405	»	»	405
488	Villaveta	8	»	»	8	510	»	»	510
489	Villavieja de Muñó	3	»	»	3	120	»	»	120
490	Villayerno Morquillas	2	»	»	2	45	»	»	45
491	Villazopeque	4	»	1	5	195	»	60	255
492	Villegas	11	»	»	11	630	»	»	630
493	Villorejo	4	»	1	5	210	»	60	270
494	Villorobe	17	2	»	19	900	75	»	975
495	Villorucho	8	»	»	8	480	»	»	480
496	Villovela de Esgueva	10	»	»	10	600	»	»	600
497	Villusto	2	»	»	2	90	»	»	90
498	Vizcainos	3	»	»	3	195	»	»	195
499	Yudego y Villandiego	17	»	»	17	750	»	»	750
500	Zael	2	»	»	2	90	»	»	90
501	Zalduendo	4	»	»	4	270	»	»	270
502	Zarzosa de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Zazuar	17	»	»	17	1035	»	»	1035
504	Zumel	3	»	»	3	150	»	»	150
505	Zuñeda	3	»	»	3	300	»	»	300
Pueblos de la provincia de Madrid									
506	Piñuecar	3	»	»	3	180	»	»	180
507	Prádena del Rincón	9	»	»	9	540	»	»	540
508	La Serna	2	»	»	2	150	»	»	150
509	Montejo de la Sierra	5	»	»	5	225	»	»	225

510	Braojos	6	"	"	6	345	"	"	345
511	Horcajuelo de la Sierra	7	"	"	7	465	"	"	465
512	Horcajo de la Sierra	10	"	"	10	420	"	"	420
513	Madarcos	3	"	"	3	195	"	"	195
TOTAL.		5928	43	199	6170	376750	2880	19110	398740

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Espinosa del Camino.

Formado por la Junta de informaciones agrícolas de este Municipio el repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado que sea este plazo no se admitirá ninguna y será remitido a la Superioridad para su aprobación.

Espinosa del Camino 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Demetrio Corral.

Iguai anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia y Arauzo de Torre.

### Alcaldía de Villambistia.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villambistia 18 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Arriáz.

Iguai anuncio hace el Alcalde de Espinosa del Camino.

## Anuncios particulares

### Junta vecinal de San Martín de Don

Prevía autorización correspondiente de la Jefatura Provincial de Montes, esta Junta vecinal ha acordado celebrar la subasta de 380 pinos derribados por los vientos y las nieves, con un volumen de 60.605 metros de madera y 75 estércos de leñas de los mismos, bajo el tipo de 303 pesetas; dicha subasta se celebrará el día 27 de julio próximo, a las once de su mañana. Los pliegos serán cerrados y

debidamente reintegrados, y los gastos de subasta serán por cuenta del rematante: quedando al pueblo el derecho de tanteo.

San Martín de Don 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta vecinal, Avelino Castillo.

## COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

En el sorteo celebrado en el día de hoy han resultado amortizadas las 84 obligaciones, cuyos números son los siguientes:

24, 25, 78, 130, 132, 152, 231, 232, 270, 321, 388, 389, 390, 435, 436, 475, 513, 524, 578, 579, 616, 618, 690, 730, 766, 791, 792, 824, 825, 867, 962, 963, 964, 1016, 1019, 1095, 1144, 1145, 1180, 1214, 1217, 1255, 1323, 1348, 1352, 1368, 1423, 1424, 1444, 1516, 1520, 1526, 1575, 1627, 1628, 1629, 1630, 1738, 1739, 1769, 1821, 1822, 1851, 1885, 1928, 1929, 1950, 2041, 2043, 2044, 2143, 2144, 2158, 2213, 2215, 2216, 2217, 2320, 2321, 2386, 2410, 2416, 2489 y 2490.

Los poseedores de dichos títulos pueden pasar a percibir su importe a la vez que el cupón correspondiente, desde el día 1.º de julio en adelante, en la Caja de la Compañía, de diez de la mañana a una de la tarde.

Burgos 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director-Gerente, Pascual Eguiguaray.

## INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de junio de 1939.

Número 128. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden en que se dan normas para el establecimiento de Juntas Calificadoras de la propiedad de Deuda Pública.

Núm. 129. ...

Núm. 130. Gobierno Civil. Circular referente a las normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento general del Régimen de Subsidios Familiares.

—Idem. Otra sobre acumulación de billetes en la Cajas de Seguridad.

—Idem. Otra haciendo pública la

dirigida por el Instituto Nacional de la Vivienda a las Corporaciones locales.

Núm. 131. Gobierno Civil. Circular ampliando al plazo para solicitar la devolución de ganado requisado.

—Idem. Otra delegando facultades sobre depuración de funcionarios públicos.

—Idem. Otra licenciando las quintas de Marina de 1926 a 1930 ambos inclusive y los voluntarios de quintas que no hayan sido movilizadas por el Ejército.

Núm. 132. Gobierno Civil. Circular referente a la inscripción de muertos o desaparecidos.

—Idem. Otra prorrogando el plazo para la adquisición de licencias para aparatos radio receptores.

Núm. 133. Gobierno Civil. Circular aclarando la Ley de Responsabilidades políticas en lo que afecta al desbloqueo de créditos intervenidos.

—Idem. Otra disponiendo sea licenciado el reemplazo de 1932.

Núm. 134. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la ley que eleva el impuesto sobre las gasolinas y estableciendo un gravamen sobre el gas-oil, en beneficio exclusivo del Estado.

Núm. 135. Gobierno Civil. Circular sobre reajuste de plantillas inherentes a la reorganización del Ejército.

—Idem. Otra referente a renovación extraordinaria de cargos de Justicia Municipal.

Núm. 136. Gobierno Civil. Circular referente a la adquisición de la Cédula de Habitabilidad.

Núm. 137. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la ley por la que se declara la nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España.

Núm. 138. Gobierno Civil. Circular sobre distribución de alcohol.

—Idem. Otra de la Secretaría de Orden Público fijando normas para la expedición de salvo conductos para circular por el interior del territorio nacional.

Núm. 139. Gobierno Civil. Circular referente a las declaraciones juradas presentadas por los Comerciantes.

Núm. 140. Gobierno Civil. Circular sobre licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1933.

Núm. 141. Gobierno Civil. Circular referente al Concurso Nacional de producción triguera.

Núm. 142. Gobierno Civil. Circular reproduciendo una Orden del Ministerio de Defensa Nacional sobre devolución de vehículos.

Núm. 143. Gobierno Civil. Circular restableciendo las jubilaciones y corridas de escalas en los Cuerpos de la Administración civil del Estado.

Núm. 144. Gobierno Civil. Circular referente a la ampliación de plazo para devolución de fincas.

Núm. 145. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Orden por la que se dispone el licenciamiento del reemplazo de 1934.

—Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio del corriente año.

Núm. 146. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se cambia de denominación el Patrimonio de la República y su administración.

Núm. 147. Gobierno Civil. Circular publicando la Orden complementaria del Decreto de 16 de mayo de este año referente al subsidio al ex combatiente.

Núm. 148. Gobierno Civil. Circular abriendo una suscripción «Pro Centenario de la Virgen del Pilar».

—Idem. Otra sobre prestación de servicios auxiliares a los Institutos de la Guardia civil y Carabineros por los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Núm. 149. Gobierno Civil. Circular en que se reproducen las normas para el nombramiento de Concejales.

Núm. 150. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Orden por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto relativo a la celebración de un Concurso nacional de producción triguera.

Núm. 151. Gobierno Civil. Circular id. id. (Conclusión.)

Núm. 152. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden en que se dictan normas para la renovación extraordinaria de cargos de la Justicia municipal.



# SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE JUNIO DE 1939.-Año de la Victoria.

## RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los adicionales aprobados		Importe mensual de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Adrada de Haza .....	4			4	570						570	
Aguilera (La) .....	1			1	150						150	
Aranda de Duero .....	23			23	3.480						3.480	
Arandilla .....	14			14	1.725						1.725	
Arauzo de Torre .....	7			7	840						840	
Arenillas de Río Pisuegra .....	2	1		3	270		76				346	
Arenillas de Villadiego .....	3			3	180						180	
Atapuerca .....	10	2		12	1.170		93				1.263	
Ausines (Los) .....	1			1	120						120	
Avellanosa del Páramo .....	6			6	780						780	
Avellanosa de Muñó .....	3			3	525						525	
Bahabón de Esgueva .....	10			10	1.245						1.245	
Baños de Valdearados .....	1			1	90						90	
Basconcillos del Tozo .....	18			18	2.100						2.100	
Belbimbre .....	1			1	180						180	
Belorado .....	28	5		33	2.700		174				2.874	
Brazacorta .....	6	3		9	600		96				696	
Briviesca .....	1			1	150						150	
BURGOS .....	48	7		55	6.705		237				6.942	
Busto de Bureba .....	1			1	105						105	
Cabañes de Esgueva .....	1			1	90						90	
Cabezón de la Sierra .....	8			8	795						795	
Cañizar de los Ajos .....	2			2	255						255	
Carcedo de Burgos .....	1	3		4	270		137				407	
Cardeñadizo .....	4	1		5	495		63				558	
Cardeñajimeno .....	1	1		2	90		51				141	
Castrillo de la Reina .....	4			4	360						360	
Castrillo de Solarana .....	2			2	330						330	
Castrillo - Matajudíos .....	2			2	210						210	
Castrogeriz .....	31			31	4.065						4.065	
Celada del Camino .....	2			2	225						225	
Celadas (Las) .....	2			2	300						300	
Celadilla Sotobrín .....	2			2	255						255	
Cilleruelo de Abajo .....	2			2	345						345	
Cilleruelo de Arriba .....	6			6	705						705	
Coculina .....	1			1	150						150	
Cobarrubias .....	2			2	330						330	
Cueva de Roa (La) .....	3			3	435						435	
Frandovínez .....	1			1	150						150	
Fresnillo de las Dueñas .....	5			5	510						510	
Fuentebureba .....	3			3	405						405	
Fuentecén .....	2			2	180						180	
Fuentenebro .....	6	1		7	795		60				855	
Fuentespina .....	21			21	2.670						2.670	
Galarde .....	1			1	135						135	
Gamonal de Ríopico .....	1			1	180						180	
Grijalba .....	4			4	360						360	
Gumiel de Hizán .....	15	11		26	2.070		507				2.577	
Hontoria de la Cantera .....	1			1	150						150	
Hontoria del Pinar .....	2			2	210						210	
Hontoria de Valdearados .....	9	1		10	810		48				858	
Hoyuelos de la Sierra .....	1			1	90						90	
Humada .....	1	1		2	90		48				138	
Iglesiarribia .....	2	1		3	315		51				366	
Iñes .....	1			1	180						180	
Junta de San Martín de Losa .....	1			1	885						885	
Junta de Transaloma .....	6			6	90						90	
Jurisdicción de Lara .....	1			1	150						150	
Lences .....	1			1	1.365						1.365	
Lerma .....	10			10	210						210	
Lodoso .....	2			2	1.065						1.065	
Madrigal del Monte .....	10			10	261		51				312	
Madrigalejo del Monte .....	2	1		3	210						210	
Manciles .....	1			1	90						90	
<i>Suma y sigue</i> .....	373	39		412	46.755		1.692				48.447	

AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los adicionales aprobados		Importe mensual de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	373	39		412	46.755		1.692				48.447	
Mansilla de Burgos .....	1			1	90						90	
Marmellar de Arriba .....	3			3	225						225	
Masa .....	6			6	750						750	
Mazuela .....	3			3	435						435	
Medina de Pomar .....	3			3	330						330	
Melgar de Fernamental .....	19			19	2.925						2.925	
Merindad de Sotoscueva .....	11			11	1.380						1.380	
Merindad de Valdivielso .....	31			31	3.660						3.660	
<i>Miranda de Ebro</i> .....	34			34	4.335						4.335	
Monterrubio de Demanda .....	5			5	675						675	
Montorio .....	1			1	120						120	
Moradillo de Sedano .....	5			5	690						690	
<b>N</b> avas de Bureba .....	1			1	60						60	
Nebreda .....	4	1		5	495		24				519	
Nuez de Abajo (La) .....	2			2	285						285	
<b>O</b> lmedillo de Roa .....	17			17	1.425						1.425	
Olmos de Picaza .....	2			2	225						225	
Oquillas .....	4			4	930						930	
<b>P</b> adilla de Abajo .....	3			3	360						360	
Padilla de Arriba .....	2			2	180						180	
Palacios de Benaver .....	3			3	345						345	
Palacios de la Sierra .....	2			2	165						165	
Pampliega .....	4			4	495						495	
Pancorbo .....	8			8	1.230						1.230	
Pardilla .....	1	1		2	90		63				153	
Pedrosa del Príncipe .....	2			2	360						360	
Pesquera de Ebro .....	2			2	300						300	
Pineda Trasmonte .....	3			3	285						285	
Pinilla Trasmonte .....	1			1	120						120	
Poza de la Sal .....	7			7	1.020						1.020	
Pradoluengo .....	1			1	105						105	
<b>Q</b> uemada .....	4	7		11	420		276				696	
Quintana del Pidio .....	4			4	480						480	
Quintanadueñas .....	1			1	180						180	
Quintanalaria .....	2			2	285						285	
Quintanilla de la Mata .....	1			1	105						105	
<b>R</b> abanera del Pinar .....	1			1	60						60	
Rebolledas (Las) .....	2			2	225						225	
Revilla - Cabriada .....	1			1	90						90	
Roa .....	19			19	2.865						2.865	
Rojas .....	2			2	180						180	
Rubena .....	5			5	585						585	
<b>S</b> an Pedro Samuel .....	3			3	375						375	
Santa Inés .....	9			9	795						795	
Santa María del Campo .....	11			11	1.320						1.320	
Santa María - Ribarredonda .....	1			1	150						150	
Santibáñez de Esgueva .....	1			1	165						165	
Santibáñez del Val .....	1			1	150						150	
Santibáñez Zarzaguda .....	8			8	900						900	
Santo Domingo de Silos .....	5			5	600						600	
Sargentos de la Lora .....	16			16	1.440						1.440	
Solduengo .....	1			1	120						120	
Sordillos .....	1			1	150						150	
Sotillo de la Rivera .....	26	4		30	3.645		114				3.759	
Sotragero .....	1	1		2	90		57				147	
Susines del Páramo .....	3	2		5	360		111				471	
<b>T</b> amarrón .....	2			2	135						135	
Tapia .....	2			2	270						270	
Tejada .....	1			1	135						135	
Tordómar .....	12			12	1.020						1.020	
Torrelara .....	3			3	270						270	
Torresandino .....	1			1	150						150	
Tubilla del Agua .....	10			10	1.155						1.155	
<b>U</b> bierna .....	4	2		6	420		123				543	
<b>V</b> aldelateja .....	1			1	75						75	
Valle de Valdebezana .....	19			19	1.260						1.260	
Valle de Valdelaguna .....	12			12	1.545						1.545	
Vileña .....	1			1	90						90	
Vilviestre del Pinar .....	7			7	465						465	
Villaescusa la Sombria .....	1	1		2	90		18				108	
<i>Suma y sigue</i> .....	769	58		827	93.660		2.478				96.138	

AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los adicionales aprobados		Importe mensual de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	769	58		827	93.660		2.478				96.138	
Villagonzalo Pedernales .....	2			2	330						330	
Villalba de Duero .....	1			1	180						180	
Villaldemiro .....	1			1	90						90	
Villalmanzo .....	9			9	780						780	
Villamedianilla .....	2			2	180						180	
Villanueva de Gumiel .....	14			14	1.245						1.245	
Villaquirán de la Puebla .....	1			1	165						165	
Villarcayo .....	3			3	420						420	
Villasidro .....	2			2	345						345	
Villasilos .....	2			2	315						315	
Villaverde Mogina .....	1			1	180						180	
Villaveta .....	3	1		4	330		30				360	
Villorobe .....	1			1	120						120	
Villornebo .....	6			6	780						780	
Villovela de Esgueva .....	2			2	270						270	
Vizcaínos .....	3			3	375						375	
Zumel .....	3			3	480						480	
TOTAL .....	925	59		884	100.245		2.508				102.753	

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Burgos.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

# Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

## CIRCULAR NUMERO 50

### Pago del Subsidio correspondiente al mes de junio y formación de los padrones de julio.

Habiéndose formado en el mes actual, con motivo de las últimas disposiciones sobre Subsidio al Ex-Combatiente y licenciamiento de reemplazos, cinco padrones distintos titulados «general de Combatientes», «adicional de Combatientes», «general de Ex-Combatientes», «adicional de Ex-Combatientes» y «Padrón de la Cámara», cada uno de los cuales ha sido clasificado por separado y deberá ser satisfecho mediante nómina distinta; estima necesario esta Comisión Provincial publicar a continuación las siguientes instrucciones, con el fin de resolver diversas dudas presentadas por Comisiones Locales en relación al pago de los padrones formados en el mes actual y sobre los que han de formar en Julio próximo.

—o—

PRIMERA.—Ninguna Comisión Local procederá a la distribución de los fondos que reciba para pago de los padrones formados en el mes actual hasta que no obre en su poder la comunicación de esta Provincial relativa a dicha distribución, cuyo oficio se enviará a la mayor brevedad, dentro de los primeros días de julio próximo, habiendo sido materialmente imposible el hacerlo, con la antelación que en meses anteriores, por representar desde el presente mes

mayor trabajo el examen, clasificación y notificación del pago de los diferentes padrones mencionados.

Al realizar el pago de los diferentes padrones arriba indicados, deberán todas las Comisiones Locales tener muy presente y cumplir fielmente cuanto se las ordene en la comunicación que a dicho fin recibirán, extendiendo tantas nóminas cuantas clases de padrones hayan sido aprobados por esta Comisión Provincial, confrontando, en caso de duda, lo que se las ordene en los oficios de referencia con las cifras que figuran para cada padrón en los *Resúmenes de padrones de Combatientes y Ex-Combatientes* que se publican en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.—Tan pronto reciban las Locales la correspondiente nota sobre el pago de los padrones procederán a la distribución de la cantidad total que hubieran recibido de esta Provincial, debiendo satisfacer a cada subsidiario la cantidad total aprobada por la misma y no devolverán cantidad alguna, en concepto de sobrante, *sin previa autorización por escrito de esta Comisión Provincial, la cual se reserva el derecho de apreciar si existen o no motivos suficientes para el reintegro de cantidades.*

TERCERA.—En las nóminas correspondientes a los «Padrones

adicionales de Combatientes» y a los «Padrones adicionales de Ex-Combatientes» se hará constar siempre, cuando el subsidio no se reciba por el mes completo, el número de días a que corresponde.

CUARTA.—Cuando los Comisiones Locales hayan satisfecho el subsidio de conformidad a la nota recibida de esta Provincial y no existan cantidades a reintegrar, remitirán con toda urgencia las nóminas, tan pronto estén firmadas por los perceptores. Las consultas que necesiten formular sobre la forma de pago, habrán de hacerlas con toda claridad y con carácter de urgencia, con el fin de no demorar los pagos.

QUINTA.—Para la formación de los padrones de julio será de aplicación todo lo dispuesto en la Circular núm. 47 de esta Comisión Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la provincia del día 2 de junio actual y además la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 del mismo, inserta en dicho Boletín correspondiente al día 23.

Por lo tanto, deberán las Comisiones Locales formar los padrones a que dicha Circular se refiere dentro de los plazos que en la misma se señalan, porque, aun en el caso de remitirles a tiempo, dispone esta Comisión Provincial de pocos días para el examen, clasificación y aprobación de los mismos,

así como para la formación de los resúmenes que debe remitir, antes del día 20 de julio próximo, a la superioridad, para la aprobación que proceda.

SEXTA.—En los padrones generales y adicionales de Ex-combatientes, en la casilla de «Observaciones» de los mismos, deberán las Comisiones Locales hacer constar la fecha del licenciamiento de cada Ex-combatiente, el reemplazo a que pertenece y el número de días que se le acredita.

SEPTIMA....Siendo muchas las Comisiones Locales que en el mes de junio no han llenado en debida forma las distintas casillas de los padrones, se les advierte deben leer detenidamente cuanto sobre el particular contiene la Circular número 47 arriba expresada.

OCTAVA.—Las Comisiones Locales, siguiendo el criterio constante sostenido siempre por esta Comisión Provincial, deberán, en caso de duda, inclinarse en favor de las familias de Combatientes y Ex-combatientes, al conceder el subsidio y señalar la cuantía del mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Jefe de la Comisión Provincial,

JOSE FRANCISCO DE ASTOR